

Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO; así como, a las personas mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1883777-1

## Aprueban Directiva “Funcionamiento y control de la Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado - VIVA”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 999-GG-ESSALUD-2020

Lima, 8 de setiembre de 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 278, 867 y 1732-GCSPE-ESSALUD-2020 e Informes Nros. 58-GAAA-GCSPE-ESSALUD-2019, 06 y 12-GAAA-GCSPE-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; el Memorando N° 109-GCGF-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Gestión Financiera; el Memorando N° 149-GCTIC-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; la Carta N° 2563-GCAA-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Atención al Asegurado; el Memorando N° 4170-GCPP-ESSALUD-2020 e Informe N° 173-GOP-GCPP-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1167-GCAJ-ESSALUD-2020 e Informe N° 480-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que, las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, el literal e) del numeral 2.4 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones. Ello las llevará seguramente, a implementar nuevas propuestas de servicios o procedimientos que innoven su gestión para responder mejor a las expectativas de los ciudadanos y empresas. Ese proceso constante de innovación debe incorporar el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas -

no sólo a nivel de dependencias prestadoras de servicios, sino también de aquéllas responsables de sistemas administrativos, de manera que dichas tecnologías contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública, aprobado por la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, indica que la simplificación administrativa contribuye a mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la Administración Pública, a través del conjunto de principios y acciones derivadas de éstos que tienen como objeto eliminar los obstáculos o costos innecesarios para la ciudadanía;

Que, el Reglamento de Inscripción, Baja, Modificación de Datos de Derechohabientes, Cambio de Adscripción Temporal y Disposiciones para la Baja de Oficio de Asegurados del Seguro Social de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-TR, tiene por objeto reglamentar los actos de inscripción, baja a iniciativa de parte, modificación de datos de los derechohabientes, cambio de adscripción temporal y de baja de oficio de asegurados del Seguro Regular y del Seguro de Salud Agrario Dependiente a que se refieren la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias y la Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y modificatorias;

Que, el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-TR, tiene por objeto establecer las normas complementarias y procedimientos para el otorgamiento y pago de prestaciones económicas, brindando a las Entidades Empleadoras, asegurados y beneficiarios, un instrumento normativo que facilite el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017, se aprobó la Directiva de Gerencia General N° 002-GG-ESSALUD-2017, “Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD”, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, publicación y actualización de las Directivas que rigen la gestión del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 1205-GG-ESSALUD-2019, se modificó el Anexo N° 01 de la Directiva de Gerencia General N° 002-GG-ESSALUD-2017, en el cual se contempla el “Esquema de Directiva y Pautas Generales” para la elaboración de una Directiva;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 139 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas se encarga de formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas, normas y estrategias para la afiliación, adscripción, planes de seguros, ampliación de la cobertura, acreditación del derecho, acceso de los afiliados a las prestaciones, control y auditoría de los seguros del régimen contributivo de la Seguridad Social y otros seguros de riesgos humanos; y, según el literal h) del artículo 146 del citado Texto, la Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado se encarga de evaluar, proponer y supervisar los trámites y gestiones mediante la ventanilla única y otras presenciales y no presenciales que se implementen relacionadas con el aseguramiento y prestaciones económicas;

Que, con Memorandos e Informes de Vistos, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, un proyecto de Directiva que tiene como objeto establecer las disposiciones para el funcionamiento y control de la Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado (VIVA), orientada a facilitar a los asegurados de ESSALUD, la realización de transacciones de seguros relacionadas con la inscripción y baja de derechohabientes y acreditación complementaria, así como para que los

asegurados o representantes de entidades empleadoras presenten solicitudes de prestaciones económicas, rehabilitem expedientes, realicen consultas de información disponible en ESSALUD y soliciten la validación de certificados médicos particulares en el CEVIT Central, y como finalidad, mejorar el acceso y la oportunidad de atención de los trámites relacionados con el proceso de aseguramiento, solicitud de prestaciones económicas y validación de certificados médicos particulares; así como las consultas de información disponible en ESSALUD, por parte de los asegurados y representantes de entidades empleadoras;

Que, con Memorandos y Carta de Vistos, las Gerencias Centrales de Gestión Financiera, de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y de Atención al Asegurado, emitieron sus opiniones favorables al proyecto de Directiva formulado por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas;

Que, mediante Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto evalúa y concluye que el proyecto de Directiva "Funcionamiento y control de la Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado - VIVA" se encuentra alineado con las disposiciones establecidas en la Directiva de Gerencia General N° 002-GG-ESSALUD-2017, "Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD", emitiendo opinión favorable del mismo para la continuidad de las acciones necesarias para su aprobación;

Que, con Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica encuentra viable que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de Directiva, "Funcionamiento y control de la Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado - VIVA", al encontrarse elaborado conforme a la Directiva de Gerencia General N° 002-GG-ESSALUD-2017, "Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD" y su modificatoria, así como la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública, aprobado por la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM; el Reglamento de Inscripción, Baja, Modificación de Datos de Derechohabientes, Cambio de Adscripción Temporal y Disposiciones para la Baja de Oficio de Asegurados del Seguro Social de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-TR; y, el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-TR;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de las Gerencias Centrales de Seguros y Prestaciones Económicas, de Planeamiento y Presupuesto, de Gestión Financiera, de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de Atención al Asegurado, y de Asesoría Jurídica; y

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

#### SE RESUELVE:

1. APROBAR la Directiva de Gerencia General N° 16 -GCSPE-ESSALUD-2020 V.01, "Funcionamiento y control de la Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado - VIVA", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

2. DISPONER que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas se encargue de la asistencia técnica sobre la Directiva aprobada mediante la presente Resolución.

3. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Compendio Normativo Institucional, en la

Intranet, y en la página Web Institucional ([www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALFREDO R. BARREDO MOYANO  
Gerente General  
ESSALUD

1883730-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

#### Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para financiar proyecto en el marco del "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS"

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA RPE N° 073-2020-DV-PE

Lima, 10 de setiembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 000026-2020-DV-PP-PIRDAIS, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", remite el Anexo N° 01 que detalla el Proyecto, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 17.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 17.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 17.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo,